

minicana, mediante su oficio No. 10578, de fecha 7 de noviembre de 1968;

En virtud del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad, a la señora Josefina del Carmen García, marcado con el No. 43 de la Manzana No. 1, ubicado en la calle Imbert, de dicho municipio con una extensión superficial de 450 metros cuadrados. por el precio de RD\$2,490.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **Capital de la República Dominicana.** a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125^c de la Independencia y 106^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3057, que aprueba la Resolución Nº 23/68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9117, del 23 de Dic. de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3057

CONSIDERANDO que por decisión del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, se desestimó la solicitud de clasificación y exoneración de impuestos y derechos fiscales. presentada al Departamento Técnico Industrial por la "Compañía Industrial" Lechera, C. por A", en fecha 18 de julio de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial, a la luz de los nuevos elementos aportados acordó reconsiderar su decisión de fecha 27 de septiembre de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial acordó someter al Poder Ejecutivo el caso de que se trata. como un caso especial, en base al artículo 23 de la Ley No. 299.

VISTA la Resolución No. 23-68, de fecha 25 de octubre de 1968;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la citada Ley No. 299 de incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se acogen favorablemente las recomendaciones elevadas al Poder Ejecutivo mediante Resolución No. 23-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de octubre de 1968, de conformidad al artículo 23 de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968. En consecuencia, la Compañía Industrial Lechera, C. por A., queda clasificada en la Categoría "C".

Art. 2.—Se concede por un período de 15 años, en la proporción del 75% para los primeros cinco (5) años y del 50% para los restantes, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

<i>Cantidades Anuales</i>	<i>Nombre de Artículos</i>
300,000 Unidades	Fundas de celulosa para envasar queso.
500,000 Unidades	Tripas artificiales.
5,000 Kilos	nio para envolver mantequilla.
6,000 Libras	Nacolite.
15,000 Kilos	Citrato de sodio.

Art. 3.—La "Compañía Industrial Lechera, C. por A.", deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial, indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

- b) Utilizar las materias primas nacionales, tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.
- c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos; y
- d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968.

Art. 4.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3058, que aprueba la Resolución Nº 24/68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9117, del 23 de Dic. de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3058

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Vidrio & Plásticos, C. por A.", (División Industrial), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley No. 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley No. 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente